

### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000416

Fecha: 31/01/2020



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y traslada unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* La Servidora Docente MARTHA CECILIA CABALLERO ARENAS, identificada con 37.655.023, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física. Recreación y Deportes, fue Trasladada por Decreto 2019070007063 del 26 de diciembre de 2019, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede E.U. Alfonso Naranjo del municipio de Angostura, plaza 0384010-028 -población mayoritaria, en reemplazo de Ruth Elena Castro Gil, identificada con cédula 42.684.874, quien pasó a otro municipio.



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

La educadora Caballero Arenas, mediante comunicación con Radicado 2020010004266 del 10 de enero de 2020, informa que no acepta el traslado efectuado, puesto que no cumple con sus necesidades familiares, y ratifica su decisión de continuar laborando en el municipio de Angostura en la misma institución educativa.

- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente atender la solicitud de la docente **MARTHA CECILIA CABALLERO ARENAS** de darle continuidad en el municipio de Angostura, teniendo en cuenta que no ha interrumpido sus funciones en la Institución Educativa y no se ha notificado del acto administrativo de traslado, revocándolo parcialmente para que continúe donde viene laborando.
- \* La educadora MARTHA EUGENIA PAREJA ATEHORTÚA, identificada con cédula 1.023.722.446, adjunta historia clínica, expedida por la entidad Medical, suscrita por la profesional especializada Jeenny María Escobar Londoño, en la cual da instrucciones al empleador a cerca de las condiciones que considera nocivas para su estado de salud y adecuado desempeño laboral en el puesto de trabajo asignado, ya que presenta restricciones laborales permanentes por ortopedia; desde terapia ocupacional, se determina que el lugar de trabajo no es apto para su condición actual, requiriendo facilidad de desplazamiento y reubicación del lugar de trabajo.
- \* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por necesidad del servicio en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede E.U. Alfonso Naranjo del municipio de Angostura, plaza 0384010-028 -población mayoritaria de la educadora vinculada en provisionalidad **DIANA YAMILE GIRALDO VALENCIA**, identificado con Cédula **32.564.650**, quien viene laborando como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Quinta, sede Centro Educativo Rural El Olivo del municipio de Angostura, plaza 0384010-028.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070007063 del 26 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la servidora docente MARTHA CECILIA CABALLERO ARENAS, identificada con 37.655.023, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede E.U. Alfonso Naranjo del municipio de Angostura, plaza 0384010-028 -población mayoritaria, en reemplazo de Ruth Elena Castro Gil, identificada con cédula 42.684.874, quien pasó a otro municipio; y darle continuidad como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Quinta, sede Centro Educativo Rural El Olivo del municipio de Angostura, plaza 0809500-002 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente MARTHA EUGENIA PAREJA ATEHORTÚA, identificada con cédula 1.023.722.446, Normalista Superior, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede E.U. Alfonso Naranjo del municipio de Angostura, en reemplazo de Ruth Elena Castro Gil, identificada con cédula 42.684.874, quien pasó a otro municipio; la educadora Pareja Atehortúa viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural San Fernando, sede Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura, plaza 0503801-003 - población mayoritaria.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente DIANA YAMILE GIRALDO VALENCIA, identificado con cédula 32.564.650, Licenciada en Educación Física, vinculada en Provisionalidad como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Fernando, sede Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura, en reemplazo de Martha Eugenia Pareja Atehortúa, identificado con cédula 1.023.722.446, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 0503801-003 -población mayoritaria; la educadora Giraldo Valencia viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Quinta, sede Centro Educativo Rural El Olivo del municipio de Angostura, plaza 0384010-028 – población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica

Revisó: Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Lus ariba firmantos declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dispoliciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CCASTANOS 3 de 3